

CONTRATO POR AVAL ACADÉMICO ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, SEDE MANABÍ
Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE.

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Aval Académico, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí, debidamente representada por el señor Doctor José Luis Cagigal García, en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominada como **"PUCEM"**, y; por otra parte, el Ingeniero Julio Fernando Andrade Vintimilla, en su calidad de Director del Instituto de Capacitación Profesional del VALLE - ICAPVAL, con RUC: 1707256366001, en adelante denominada como **"ICAPVAL"**. Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este contrato que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La PUCE es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario, creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en R.O. NO.-629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.
2. La PUCE, es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y formación continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona y sus valores trascendentes, además apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después de

un diálogo entre las diversas disciplinas que las enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la investigación del saber y el de la comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.

3. La PUCEM cuenta su Unidad de Formación Continua la cual ofrece a las empresas y organizaciones programas de formación profesional que respondan a las necesidades específicas, estableciendo una relación estrecha y concreta entre el ámbito académico y empresarial a través de la investigación y formación continua.
4. ICAPVAL, es una institución domiciliada en Quito, que proporciona cursos de capacitación y superación personal, así como también investigación e innovación para proveer soluciones automatizadas, involucrando a todos los sectores de la sociedad; se encuentra debidamente calificado como Operador de Capacitación Profesional por la SETEC mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2017-045 el 13 de junio de 2017, con renovación de calificación a través del Oficio Nro. SETEC-DACE-2019-0047-O el 14 de mayo de 2019. Cuenta con aval nacional de sus cursos por parte de la Universidad de Los Hemisferios, mediante convenio del 4 de mayo de 2018, renovación el 3 de agosto de 2020, y aval internacional de los mismos por parte del Kyiv College of Applied Sciences de Ucrania mediante convenio del 10 de julio de 2019.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es que el Instituto de Capacitación Profesional del VALLE - ICAPVAL oferte y dicte cursos VIRTUALES o presenciales, así como DIPLOMADOS y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Manabí, les dé el Aval académico.

TERCERA. - METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Las partes acuerdan ciertas modalidades tanto de aspectos académicos y comerciales del aliado para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo del presente contrato:

- La recaudación y distribución de los valores que genere cada uno de los programas será por parte de ICAPVAL o de la PUCEM dependiendo la particularidad del programa y acuerdo entre las partes, previa notificación y aprobación.
- La promoción y venta de los programas será función principal de ICAPVAL
- La PUCEM retendrá el 25% sobre el monto recaudado por las ventas netas de cada uno de los programas por concepto de aval académico.
- La PUCEM, previa reserva y disponibilidad, pondrá a disposición las instalaciones de Educación Continúa ubicadas en Chone, Bahía de Caráquez y Portoviejo, tanto su infraestructura física como tecnológica, que permita el desarrollo óptimo de los programas y talleres, sin costo bajo disponibilidad.
- La PUCEM facilitará el uso y acceso de plataforma virtual para el aliado y/o participantes, de acuerdo con lo previamente convenido, de tal modo que puedan ejecutar la clase y cargar contenidos didácticos, así como también cargar calificaciones, asistencias, foros, chats.
- La PUCEM publicará en su página web y redes sociales todos los programas generados con el aliado.
- La PUCEM avalará los Certificados de Competencias de Aprobación o Participación, a los participantes que cumplan con los requerimientos y políticas establecidas para el efecto.
- Sobre el personal que ICAPVAL contrate para la ejecución de este contrato, la PUCE Sede Manabí, no asume ninguna responsabilidad u obligación laboral ni patronal.
- Cada programa deberá ser evaluado y aprobado por la Dirección Académica de la PUCE Sede Manabí, previo a su lanzamiento.
- ICAPVAL, deberá otorgar una beca del 100% a la PUCEM, por cada curso que se apruebe, esta beca será utilizada para un delegado de Universidad.
- Las formas de cooperación acordadas son las siguientes:
 1. Desarrollo conjunto de programas de educación continua o formación profesional para sectores específicos que así lo requieran. La propiedad

intelectual de estos programas corresponderá por igual a PUCEM e ICAPVAL.

2. Oferta de los programas que las Partes ya tienen desarrollados, en los que el aval académico lo otorga la PUCEM. La propiedad intelectual de los mencionados programas corresponde a cada institución que los desarrolló.
3. Oferta de servicios de asesoría y consultoría conjunta en las áreas de fortaleza de las Partes.

CUARTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente contrato estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada uno de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este contrato.

Las Partes designarán cada una, un delegado del contrato quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances de este, de ser el caso. Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

PUCE Manabí

Nombre: Kruger Iván Loor Santana

Cargo: Director de Relaciones Públicas

Dirección: Calle Eudoro Loor y 25 de diciembre, ciudadela Primero de Mayo

Correo electrónico: iloor@pucesm.edu.ec

Teléfono: 0992481380

Instituto de Capacitación Profesional del Valle

Nombre Julio Fernando Andrade Vintimilla

Cargo: Director

Dirección: Juana Pinto E8-27 y Pedro María Proaño, Armenia 1, Valle de los Chillos

Correo electrónico: subdirector@icapval.com

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento del contrato en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, al objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

La PUCEM e ICAPVAL, reconocen la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual referidos a sus productos y servicios; y se comprometen a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las partes y/o de terceros.

La PUCEM e ICAPVAL, aceptan que se prohíbe expresamente hacer uso de las metodologías, sin un contrato de consentimiento de la otra parte, así como utilizarlos con fines comerciales en beneficio de otras instituciones o empresas fuera de este contrato.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Instrumento entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; pudiendo ser prorrogado por expresa voluntad de las Partes.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- Por finalización del plazo convenido,
- Por incumplimiento del objeto u obligaciones de las partes, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por voluntad expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación, debiendo cumplirse las obligaciones adquiridas hasta el momento de la terminación, en un 100%, en proyectos vigentes. La terminación unilateral del contrato no faculta a la otra parte a exigir indemnización de ningún tipo.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes del Ecuador.

DÉCIMA. - FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por falta o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito a fuerza mayor conforme su legislación.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que ninguna de las partes tiene responsabilidad laboral alguna frente a la otra o, con el personal contratado o dependiente de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben electrónicamente.

Para constancia, se firma por las partes en Portoviejo, el 25 de marzo de 2022.

Dr. José Luis Cagigal García
Prorector
PUCE SEDE MANABÍ

Ing. Julio F. Andrade Vintimilla
Director
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL DEL VALLE